



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 0353

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 00401-0313057-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes cuyas actuaciones se relacionan con el dictado del Decreto N° 0386/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el conjunto de medidas adoptadas se refiere a evitar habilitaciones de circulación como aquellas que importen una afectación por sus dinámicas que comprometan la seguridad sanitaria en función de la situación epidemiológica vigente, sin que la presencialidad educativa fuera parte de esas medidas, adoptando aquellas que, en territorio provincial, se conjugan con las que por su naturaleza y alcance no implican esa afectación;

Que en el marco de lo habilitado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 0324/20, con el dictado de la Resolución Ministerial N° 0112/21, quedaron aprobadas las condiciones para el retorno a la presencialidad educativa, haciendo operativo el Calendario que se aprobara oportunamente mediante Resolución Ministerial N° 0792/20;

Que en la extensión territorial provincial, Niveles y Modalidades Educativas, cubren turnos vespertinos y nocturnos, donde, a la finalización de la jornada escolar, y -en muchos casos- frente a la ausencia de medios de transporte públicos, encuentra a alumnas y alumnos, docentes, directivos y asistentes escolares, en tránsito de retorno a sus hogares, no siendo estos supuestos actividades que en si mismas sean de aquellas que no puedan completarse bajo los criterios ejecutivos definidos por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que se hace necesario hacer valer y certificar esas concurrencias para estos colectivos en la presencialidad educativa, para que aquel personal de seguridad provincial y federal destacado en el territorio y en coordinación con la Provincia que sirve para garantizar las condiciones de circulación oportunamente ordenadas, tengan acreditado el modo en que esa circulación no es de aquellas que están impedidas bajo las condiciones específicas del régimen provincial identificado;

Que la presente medida se adopta conforme lo habilitado en el Artículo 5°, Inciso b), Apartado 14), como en los Artículos 13° y 14° de la Ley Provincial N° 13920;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

1º) - Establecer que, a los efectos de certificar la concurrencia de alumnos, alumnas, docentes, directivos y asistentes escolares a las instituciones educativas de gestión oficial y privada cuya presencialidad se desarrolla en turnos vespertinos y nocturnos, y cuya finalización de la jornada escolar los encuentre en tránsito de retorno a sus hogares con posterioridad a las franjas horarias alcanzadas por el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 0386/21, se extenderá el CERTIFICADO DE PRESENCIALIDAD EDUCATIVA EN TRANSITO, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

2º) - Solicitar al Ministerio de Seguridad y a los Municipios y Comunas otorgar validez a la certificación que extiende esta cartera, en función de atender al 8º considerando del Decreto 0386/21.

3º) - Hágase saber y archívese.




Lic. ADRIANA CANTEKO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

ANEXO DE LA RESOLUCION N° **0353**



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

Escuela N.º

Constancia de presencialidad educativa en tránsito (Resol. N.º

NOMBRE y APELLIDO:

DNI N.º:

ESTUDIANTE / DOCENTE / ASISTENTE ESCOLAR

FIRMA y SELLO